



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# ACUERDO No. 01 DE 2021

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital”*

## EL COMITÉ OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 550 de 2008

### CONSIDERANDO

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital

### ACUERDAN

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. OBJETO:** Coordinar la ejecución de las obras de infraestructura de las diferentes empresas de servicios públicos que prestan el servicio en el Distrito Capital, en todos los aspectos de su intervención en el espacio público.

**Artículo 3. FUNCIONES:**

- Realizar la coordinación en la ejecución de las obras que impliquen la ruptura de calzadas y andenes sobre las vías principales y colectoras de la malla vial de la ciudad, en desarrollo de las licencias para construcción o instalación de infraestructura.
- Determinar las condiciones, especificaciones o restricciones de tiempo, modo y lugar bajo las cuales las diferentes entidades que cuenten con la licencia para construcción e instalación de infraestructura podrán ejecutar las obras programadas.
- Establecer las condiciones bajo las cuales las empresas prestatarias podrán efectuar los cruces de vías principales y colectoras, haciendo énfasis en la señalización preventiva, incluyendo iluminación de las obras en caso de que éstas se efectúen en horas nocturnas.



*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital”*

- Propender porque las obras que ejecuten las entidades y/o sus contratistas se realicen en lo posible de forma simultánea, con el fin de mitigar el impacto que genera a la ciudad la rotura de calzadas y/o andenes.
- Velar por la calidad de los trabajos que realicen las diferentes entidades y/o sus contratistas.
- Evaluar y dar respuesta oportuna a los trabajos que las entidades y/o sus contratistas presenten catalogados como de "emergencia".

**Artículo 4. Invitados Permanentes.**

- Instituto de Desarrollo Urbano.
- Secretaría Distrital de Planeación.
- Secretaría Distrital de Ambiente.
- Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
- Unidad de Mantenimiento Vial.
- Secretaría Distrital de Movilidad.
- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.
- Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- ENEL Compañía de Distribución y Comercialización de energía.
- Programa de semaforización de la E. T. B.
- Policía Metropolitana de Tránsito.
- Unidad Administrativa Ejecutiva de Servicios Públicos UAESP.
- Las Empresas Vanti, Telefónica Móviles Colombia S.A, Claro se consideran invitados permanentes de dicho Comité.

**Parágrafo Primero. Invitados.** Las demás Empresas Prestadoras de Servicios Públicos con sede en el Distrito Capital, podrán ser invitadas al Comité Operativo, durante el período de realización de sus obras de infraestructura y podrán participar en el mismo, previa la presentación de un programa que contenga entre otros los siguientes criterios: a) Tipo de obra a realizar b) Modalidad de intervención del espacio público c) Porcentaje de espacio público a ser intervenido y d) Tiempo de realización de las obras. La presentación del mencionado programa se hará por escrito ante la Secretaría Técnica.

**Parágrafo Segundo.** También podrán ser invitados los contratistas de las empresas prestadoras de servicios cuando así lo considere el Comité Operativo.

**Parágrafo Tercero.** Las Alcaldías Locales, deberán presentar previamente a la realización de sus obras, la respectiva programación ante el Instituto de Desarrollo Urbano y será éste quien las lleve al Comité Operativo para su estudio y evaluación.



*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital”*

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5. Organización.** El Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

**Parágrafo Primero. Presidencia** El Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital estará presidido por el representante del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones del Comité
- Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con las autoridades distritales competentes según el tema a tratar.
- Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Suscribir el informe de gestión del Comité.
- Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Las demás que guarden relación con su designación.

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica.** Será ejercida por el representante de la Secretaría Distrital de Planeación y tendrá las siguientes funciones:

- Proyectar el reglamento interno del Comité.
- Realizar al final de la sesión de cada comité, la convocatoria de la sesión siguiente.
- Verificar el quorum antes de sesionar.
- Fijar y verificar el orden del día de acuerdo a las necesidades planteadas por los integrantes para cada comité.
- Coordinar el orden de intervención de los asistentes al comité.
- Elaborar las actas generadas por el trámite del Comité cada semana.
- Hacer apertura del Comité con la lectura del acta del comité anterior, para que los asistentes decidan sobre su aprobación.
- Anexar al acta los documentos que los asistentes, juzguen necesarios para el sustento de sus intervenciones.
- Allegar a la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación la documentación que requiera ser publicada, en la página destinada por la SDP para el efecto.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.



*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital”*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SESIONES**

**Artículo 6. Sesiones.** El Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital sesionará semanalmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en la tercera semana del mes de enero, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 7. Quórum.** Considerando un único representante por cada empresa y entidad. Existirá quorum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno, de los representantes de las empresas y entidades de los integrantes del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, esta se aplazará. El presidente del comité decidirá sobre su desarrollo o postergación, determinando sobre esta última la fecha de su realización.

**Artículo 8. Presentación y Trámite de documentos para discusión.** Los temas de competencia del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital serán propuestos por cualquiera de los integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán autorizados por el presidente del Comité, previo conocimiento del tema.

**Artículo 9. Actas.** De las sesiones del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital la secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, acta será enviada por la Secretaría Técnica al Presidente quien previa revisión, remitirá a los integrantes de la instancia, a través del correo electrónico para que realicen sus observaciones. En caso de no presentarlas a través del correo electrónico, lo podrán hacer en el siguiente comité, una vez haya sido leída el acta y la Secretaría Técnica tomara nota para que se decida su aprobación.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Acuerdo No. 01 DE 2021**

**Pág. 5 de 5**

*“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital”*

El acta final será suscrita por el presidente y la Secretaria Técnica de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 11. Transparencia.** Dado que el Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital sesiona semanalmente, la Secretaría Técnica en un periodo de cada dos (2) meses, las actas aprobadas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información a la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, área encargada de cumplir este requisito.

**Artículo 12. Reglamento Interno.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

**Artículo 13. Vigencia y Derogatorios.** El presente Acuerdo del Comité Operativo de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, regirá a partir de la publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2021.**

**NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO**  
Director de Vías Transporte y Servicios Públicos (E) - SDP

**GUSTAVO MONTAÑO RODRÍGUEZ**  
Director Técnico Administración Infraestructura - IDU